

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE BECAS SOF.IA BY NUNSYS GROUP – CURSO 2026/2027

Nunsys, S.A. (NIF: A97929566), en el marco de su compromiso con la igualdad de oportunidades, convoca el **Programa de “Becas Sof.ia by Nunsys Group”**, dirigido a fomentar la participación de mujeres en estudios universitarios del ámbito STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas). Estas bases reguladoras establecen las normas que regirán la convocatoria, selección y concesión de dichas becas, como medida de acción positiva al amparo de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. A continuación, se detallan los distintos apartados de la convocatoria.

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de las Becas Sof.ia by Nunsys Group para el curso académico 2026/2027. La finalidad de estas becas es doble, por un lado, apoyar económicamente a alumnas que deseen cursar estudios superiores en áreas STEM; por otro, promover el talento femenino en disciplinas científico-tecnológicas, contribuyendo a reducir la brecha de género existente en dichos ámbitos. Esta iniciativa, de ámbito nacional, se enmarca en las medidas de acción positiva permitidas por la legislación vigente, buscando eliminar barreras económicas y sociales que dificultan el acceso de las mujeres a carreras STEM.

2. Requisitos de las solicitantes (“destinatarias” o “beneficiarias”)

Las **destinatarias** de las becas serán exclusivamente personas que cumplan con todos los requisitos siguientes:

- a) Identidad de género femenina y residencia en España:** estar identificada legalmente con género femenino (lo que incluye mujeres trans) y tener residencia habitual en España, al ser un programa de ámbito nacional dirigido a este segmento de población específico.
- b) Estudios previos finalizados en 2025-2026:** haber cursado y superado durante el año académico 2025/2026 el 2º curso de Bachillerato o el 2º curso de un Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional. Es decir, ser alumna de último año de bachillerato o FP de grado superior durante 2025-2026, con derecho a obtener el título correspondiente al finalizar dicho curso.
- c) Acceso a estudios STEM en 2026-2027:** matricularse en el curso 2026/2027 en alguna de las titulaciones oficiales de los Grados universitarios en el ámbito STEM (Ciencias, Tecnología, Ingeniería o Matemáticas) que se relacionan a continuación:
 - Ing. Informática

- Ciencia e Ing. de Datos
- Matemáticas
- Matemática Computacional
- Inteligencia Artificial
- Ing. Industrial
- Ing. Tecnologías Industriales
- Ing. Diseño Industrial y Desarrollo de Productos
- Ing. Organización Industrial
- Ing. de Datos en Procesos Industriales
- Ing. Robótica
- Ing. Mecánica
- Ing. Mecatrónica
- Ing. Telecomunicaciones
- Ing. Eléctrica
- Ing. Electrónica y Automática
- Ing. Eléctrica para la Transición Energética

El listado de titulaciones anterior tiene carácter orientativo y no exhaustivo. Nunsys podrá ampliarlo, reducirlo o actualizarlo para incluir otras titulaciones oficiales del ámbito STEM, equivalentes o de nueva creación, siempre que mantengan la finalidad del programa. Las eventuales actualizaciones se publicarán en la web oficial de la convocatoria y se aplicarán sin alterar los criterios de valoración ni el procedimiento de selección establecidos en estas bases.

La beca estará disponible para matrículas realizadas en las universidades (“universidades colaboradoras”) incluidas en el Anexo I o en el listado actualizado que Nunsys publique en la web oficial de la convocatoria. Dicho listado tendrá carácter dinámico y podrá ser ampliado, reducido o actualizado durante la vigencia de la convocatoria, en función de la formalización, aprobación interna o eventual extinción de los acuerdos de colaboración con las universidades, sin que ello suponga alteración de los criterios de valoración ni del procedimiento de selección.

- d) Presentación de la solicitud en plazo:** cumplimentar correctamente la solicitud de beca dentro del plazo establecido y adjuntar toda la documentación requerida. La falta de presentación en tiempo y forma, o la ausencia de documentación obligatoria, dará lugar a la exclusión de la candidata del proceso de selección.

3. Número de becas, dotación económica y acompañamiento tutorizado por una profesional de Nunsys Group

Número de becas: el número de Becas Sof.ia a conceder en la convocatoria 2026/2027 estará determinado por la disponibilidad presupuestaria de Nunsys para el programa. Inicialmente, Nunsys prevé otorgar un número limitado de becas a las

candidatas mejor puntuadas según los criterios de valoración. El número exacto de becas disponibles se anunciará en la convocatoria correspondiente. Nunsys se reserva la facultad de no adjudicar la totalidad de las becas previstas, e incluso de declarar desierta la convocatoria, si las candidaturas presentadas no alcanzan un nivel de mérito adecuado conforme a los criterios establecidos.

Dotación económica: cada beca concedida sufragará los gastos asociados a la matrícula universitaria de un grado STEM en alguna de las universidades colaboradoras del programa durante un máximo de dos anualidades (1º y 2º curso de grado). En concreto:

- a) La beca se aplicará a los gastos de matrícula en el primer y segundo curso de la carrera STEM elegida, preferiblemente mediante un pago directo de Nunsys a la universidad colaboradora. Nunsys se reserva la decisión sobre el pago directo o no a la universidad colaboradora
- b) Para obtener la renovación de la beca para el 2º curso la beneficiaria deberá haber superado satisfactoriamente el 75% de los créditos del primer curso completo y matricularse de la totalidad de asignaturas que compongan el plan de estudios del 2º curso de su grado definido por la universidad colaboradora.

La **cuantía final exacta** que recibirá cada beneficiaria se definirá caso por caso, en función de sus circunstancias concretas y necesidades, así como del coste de matrícula en su universidad. Si los gastos de matrícula de la alumna fuesen cubiertos parcial o totalmente por otras ayudas, la beca Sof.ia podrá destinarse a gastos asociados a sus estudios (adquisición de material informático y escolar, alojamiento, etc).

Acompañamiento por una profesional de Nunsys Group: con el fin de maximizar el impacto de la Beca Sof.ia y favorecer el desarrollo académico y vocacional de la beneficiaria, Nunsys Group asignará a cada beneficiaria una profesional de la compañía (en adelante, la “Mentora”) que realizará un acompañamiento tutorizado durante el periodo de disfrute de la beca (1.º y, en su caso, 2.º curso), en los términos siguientes:

- a) Asignación y sesión de inicio. Nunsys designará a la Mentora atendiendo, en la medida de lo posible, a la afinidad con la rama STEM escogida. Se realizará una sesión inicial para definir objetivos, expectativas, canales de comunicación y un plan de trabajo orientativo.
- b) Periodicidad y modalidad. El acompañamiento se articulará mediante sesiones periódicas (preferentemente una cada trimestre, o la que se establezca en el plan individual), que podrán celebrarse online o presencialmente. Adicionalmente, la beneficiaria podrá plantear consultas puntuales por los canales acordados, dentro de un marco razonable y compatible con la agenda profesional de la Mentora.

- c) Contenido del acompañamiento. La Mentoría se concibe como un espacio de diálogo y apoyo, no evaluativo, que podrá incluir, entre otros, los siguientes ámbitos:
- Orientación sobre itinerarios académicos, organización del estudio y toma de decisiones relacionadas con la carrera.
 - Información y guía sobre salidas profesionales y perfiles STEM, tendencias del sector y competencias más demandadas.
 - Desarrollo de habilidades transversales (comunicación, trabajo en equipo, gestión del tiempo, preparación de entrevistas, CV/LinkedIn, etc.).
 - Recomendación de recursos formativos complementarios (cursos, certificaciones, comunidades, eventos, etc.).
- d) Actividades de inmersión. Nunsys podrá ofrecer, cuando sea posible, participación en charlas, webinars, visitas a instalaciones, encuentros con equipos técnicos o actividades de networking, con carácter formativo y no obligatorio.
- e) Seguimiento y apoyo a la continuidad. La Mentora podrá orientar a la beneficiaria en la planificación para el cumplimiento de los requisitos de renovación (p. ej., rendimiento académico), sin que ello implique garantía de renovación ni sustitución de los criterios y verificaciones establecidos en la convocatoria.
- f) Sustitución o cambio de Mentora. Por motivos organizativos, disponibilidad, conflicto de interés o por resultar recomendable para el mejor seguimiento, Nunsys podrá sustituir a la Mentora en cualquier momento, procurando asegurar la continuidad del acompañamiento.
- g) Naturaleza del acompañamiento y limitaciones:
- La Mentoría tiene finalidad formativa y de orientación, y no constituye relación laboral, contractual de prestación de servicios ni compromiso de contratación, prácticas o colaboración futura con Nunsys.
 - La Mentoría no sustituye tutorías universitarias ni servicios de orientación académica de la universidad, ni comprende asesoramiento médico, psicológico o legal.
- h) Confidencialidad y protección de datos. Tanto la beneficiaria como la Mentora deberán mantener la confidencialidad sobre la información a la que accedan en el marco de las sesiones. El tratamiento de datos personales que, en su caso, sea necesario para la gestión del programa se realizará conforme a la

normativa aplicable y a lo previsto en la convocatoria y documentación del programa.

- i) Incumplimientos y finalización. El acompañamiento podrá finalizar por:
 - a. finalización del periodo de beca;
 - b. renuncia de la beneficiaria;
 - c. imposibilidad sobrevenida y prolongada de realizar las sesiones; o
 - d. incumplimiento grave de las normas del programa (incluidas normas de conducta y confidencialidad), previo análisis del caso conforme a la convocatoria.

4. Documentación a presentar

Las solicitantes deberán aportar, junto con el formulario de solicitud online o en formato establecido, la siguiente documentación:

- a) **Documento identificativo:** copia del DNI, NIE o documento oficial equivalente que acredite la identidad de la candidata y que permita verificar el género.
- b) **Certificación académica:** certificado de calificaciones finales de Bachillerato o del Ciclo Formativo de Grado Superior, emitido por el centro educativo o, en su defecto, boletín oficial de notas. Debe constar la nota media final obtenida en dichos estudios sobre escala 0-10, una vez concluidos, así como la nota media de cada una de las asignaturas cursadas durante el curso académico 2025-2026.
- c) **Acreditación de matrícula universitaria:** documento que acredite la admisión o preinscripción de la candidata en una titulación universitaria STEM para el curso 2026/2027. En caso de que este documento no se disponga aún en el momento de solicitar la beca por estar pendientes los procesos de admisión universitarios, la candidata deberá aportarlo obligatoriamente antes de la adjudicación definitiva de la beca, en caso de ser seleccionada como beneficiaria provisional.
- d) **Vídeo motivacional:** en lugar de carta de motivación escrita, se requerirá un vídeo de presentación realizado por la candidata, de duración máxima 90 segundos (1 minuto y 30 segundos). En este vídeo la aspirante expondrá su motivación para estudiar una carrera STEM, sus intereses académicos y su proyecto o visión profesional a medio plazo. El vídeo podrá entregarse mediante medio, plataforma o en el formato facilitado por Nunsys.
- e) **Justificantes de méritos opcionales:** documentos que acrediten las circunstancias sujetas a valoración extra en el baremo. En particular:
 - a. Certificados o diplomas de **premios de excelencia académica u olimpiadas científicas/tecnológicas** obtenidos por la candidata (a nivel provincial, autonómico, nacional o internacional).

- b. Certificado oficial de **nivel de idioma extranjero C1 o superior** (por ejemplo, títulos de Cambridge, Escuela Oficial de Idiomas, IELTS/TOEFL, DELF/DALF, Goethe, etc., en idiomas extranjeros que no sean lenguas cooficiales españolas).
- c. **Certificado de empadronamiento** que acredite la residencia de la candidata en un **municipio de menos de 2.000 habitantes** desde al menos el 1 de enero de 2025, para optar a la puntuación por origen rural.
- d. **Título oficial de familia numerosa** (emitido por la comunidad autónoma correspondiente) y/o certificado acreditativo de situación asimilable, como puede ser la condición de persona con discapacidad (grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido oficialmente), víctima de terrorismo, víctima (o descendiente de víctima) de violencia machista, u otra circunstancia familiar especial. Estos documentos servirán para valorar la concesión de puntos por familia numerosa o situación equivalente.
- e. Para la dotación del 2º curso (que se cursará durante el año académico 2027-2028), deberá aportar la acreditación de matrícula universitaria del segundo año y certificación académica que acredite haber superado como mínimo el 75% de los créditos del primer curso.

Toda la documentación presentada deberá ser veraz, en lengua castellana, legible y estar vigente. Nunsys se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o documentos adicionales para verificar la autenticidad o completar la información de la candidatura. Si alguna solicitante no presenta todos los documentos obligatorios o si se detecta falsedad en los datos aportados, su solicitud podrá ser excluida o invalidada en cualquier fase del proceso de selección.

5. Criterios de valoración (baremación)

La adjudicación de las becas Sof.ia se realizará en régimen de concurrencia competitiva, valorando los méritos de todas las candidatas conforme a un baremo máximo de 100 puntos. Los criterios de valoración y su puntuación asociada son los siguientes:

- a) Expediente académico (nota media de Bachillerato o FP):** hasta 55 puntos. Se asignará una puntuación según la nota media final obtenida por la candidata en Bachillerato o Grado Superior:

Nota media de 8,0 a 8,4: 40 puntos.

Nota media de 8,5 a 8,9: 45 puntos.

Nota media de 9,0 a 9,4: 50 puntos.

Nota media de 9,5 a 10: 55 puntos.

- a) **Vídeo motivacional:** hasta 20 puntos. El comité valorará la calidad y contenido del vídeo de presentación de la candidata, teniendo en cuenta su motivación, originalidad, claridad de objetivos, y alineamiento con la finalidad de la beca. Se otorgará una puntuación de 0 a 20 puntos en función de la impresión global y convencimiento que transmita la candidata a través del vídeo.
- b) **Rendimiento en asignaturas STEM:** 5 puntos adicionales. Si la candidata acredita que la nota media de las asignaturas del ámbito STEM cursadas en Bachillerato o FP es superior a 8,0 sobre 10, recibirá 5 puntos extra. Este criterio pretende reconocer la especial aptitud de la alumna en materias científicas-técnicas.
- c) **Premios académicos u olimpiadas científicas:** 5 puntos adicionales. Si la solicitante ha obtenido premios de excelencia académica por rendimiento destacado en bachillerato o premios de fin de estudios y/o ha sido ganadora de alguna olimpiada estudiantil de ciencia, tecnología, ingeniería o matemáticas en cualquier nivel territorial, se le asignarán 5 puntos extra en reconocimiento a dichos logros. En caso de presentar múltiples premios, el máximo sigue siendo 5 puntos en total por este apartado.
- d) **Dominio de un idioma extranjero (nivel C1 o superior):** 5 puntos adicionales. Por acreditar el dominio de al menos una lengua extranjera a nivel avanzado (C1, C2 o equivalente) mediante certificación oficial. Este criterio no se aplicará para idiomas cooficiales en España (catalán, euskera, gallego, etc.), pero sí para inglés, francés, alemán, u otros idiomas de alcance internacional. Solo se contabilizará una vez, aunque la candidata posea varios certificados; el máximo son 5 puntos.
- e) **Origen en municipio rural:** 5 puntos adicionales. Por haber residido desde al menos el 1 de enero de 2025 hasta la actualidad en un municipio de menos de 2.000 habitantes, según padrón municipal. Este criterio pretende incentivar la participación de alumnas de entornos rurales o pequeños núcleos con menor oferta educativa local. Se acreditará mediante certificado de empadronamiento.
- f) **Situación familiar especial (familia numerosa o equivalente):** 5 puntos adicionales. Por pertenecer a una familia numerosa (categoría general o especial, vigente) o por tener reconocida oficialmente alguna situación familiar asimilable de especial protección, tal como un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la propia solicitante, o ser víctima de terrorismo o de violencia machista (o descendiente de la víctima de violencia machista). Este apartado valora circunstancias sociales particulares; la obtención de 5 puntos es única, aunque concurren varias circunstancias.

Clarificaciones sobre la baremación: La puntuación máxima total sumando todos los apartados anteriores es de 100 puntos. En caso de empate en la puntuación final entre dos o más candidatas, el comité podrá realizar una entrevista personal adicional para decidir. Asimismo, cualquier circunstancia no prevista que surja durante la

valoración será resuelta por el Comité de Selección atendiendo a los principios de objetividad, imparcialidad y equidad.

6. Calendario de la convocatoria

El proceso de la convocatoria de las becas Sof.ia 2026/2027 se desarrollará conforme al siguiente calendario orientativo:

- **Febrero 2026: anuncio de lanzamiento.** Publicación oficial de la convocatoria, dando a conocer el programa y abriendo el periodo de solicitud en fechas próximas.
- **15 de mayo a 15 de junio de 2026: plazo de presentación de solicitudes.** Durante este periodo las candidatas podrán registrarse y enviar toda la documentación requerida a través de la plataforma o medio habilitado. No se admitirán solicitudes fuera de este plazo.
- **1 de julio de 2026: lista provisional de admitidas/excluidas.** Se publicará una resolución provisional con la lista de solicitudes admitidas al proceso de evaluación con la baremación obtenida y las excluidas por incumplir requisitos o por documentación incompleta. Esta lista se difundirá en la web de Nunsys (y/o las de las universidades colaboradoras) y se notificará por correo electrónico a las interesadas.
- **1 al 3 de julio de 2026: plazo de subsanación.** Durante este periodo, las candidatas excluidas o aquellas cuya solicitud presente defectos subsanables podrán aportar la documentación o realizar las correcciones oportunas.
- **7 de julio de 2026: publicación de la lista provisional tras la subsanación.** Se publicará la relación actualizada de candidatas admitidas y excluidas una vez revisada la documentación presentada durante el plazo de subsanación.
- **7 al 10 de julio de 2026: plazo de impugnación de la resolución provisional.** Las candidatas podrán formular las alegaciones o impugnaciones que estimen oportunas a través del canal habilitado.
- **17 de julio de 2026: dictamen de impugnaciones presentadas en plazo.** Se resolverán individualmente las impugnaciones presentadas en plazo por las candidatas, a través del canal establecido: becas.sof.ia@nunsys.com.
- **20 de julio de 2026: resolución provisional de adjudicación.** Tras evaluar a las candidatas admitidas, el Comité de Selección publicará la lista definitiva de solicitantes admitidas y emitirá la resolución provisional con la relación de becas pre-adjudicadas. En esta resolución se indicarán las candidatas propuestas como beneficiarias provisionales de la beca, es decir, las ganadoras, pendientes de confirmar requisitos finales y, en su caso, un listado de suplentes ordenadas por puntuación para cubrir posibles renunciadas. La resolución provisional será publicada en la fecha indicada y comunicada individualmente a las seleccionadas.
- **20 de julio a 30 de agosto de 2026: aceptación y matriculación de beneficiarias.** En este período, las candidatas seleccionadas como

beneficiarias provisionales deberán aceptar formalmente la beca y acreditar que han formalizado su matrícula universitaria en alguna de las universidades colaboradoras que figure en el listado vigente del programa de Becas Sof.ia en la fecha de aceptación de la beca. En concreto, antes del 30 de agosto de 2026 cada beneficiaria provisional deberá presentar a Nunsys: una carta de aceptación de la beca (según modelo facilitado) firmada, y la documentación que confirme su matrícula en la carrera STEM de la universidad colaboradora incluida en el listado vigente correspondiente.

- **Septiembre 2026: resolución definitiva y comienzo del disfrute.** A inicios del curso 2026/2027, Nunsys publicará la resolución definitiva de adjudicación de las becas, confirmando como beneficiarias a aquellas adjudicatarias provisionales que hubieran cumplido todos los requisitos (aceptación y matrícula). Nunsys procederá a gestionar la adjudicación definitiva y a efectuar la transferencia de los fondos de la beca. Desde ese momento, las alumnas becadas podrán hacer uso efectivo de la beca durante el curso académico, de acuerdo con las condiciones establecidas.

Las fechas exactas arriba indicadas podrían ajustarse levemente en función del calendario de publicación de notas de Bachillerato o de admisión universitaria. Cualquier modificación del calendario o plazo se comunicará oportunamente a través de los mismos canales oficiales de la convocatoria.

7. Procedimiento de selección y concesión

El procedimiento para la selección de las beneficiarias de las becas Sof.ia seguirá los principios de publicidad, transparencia, igualdad y mérito, desarrollándose en las siguientes fases secuenciales:

- **Convocatoria y difusión:** Nunsys publicará la convocatoria oficial de las becas Sof.ia, dando amplia difusión a la iniciativa (mediante su web corporativa, notas de prensa, redes sociales, colaboración con centros educativos y universidades, etc.). Se indicarán las bases (el presente documento) y el plazo y forma de participación.
- **Presentación de solicitudes:** las interesadas rellenarán el formulario de solicitud y subirán la documentación requerida dentro del plazo establecido. Todas las solicitudes recibidas serán registradas para su posterior análisis.
- **Revisión de admisibilidad:** Tras cerrar el plazo, el equipo gestor de la convocatoria revisará cada solicitud para comprobar el cumplimiento de requisitos y la presencia de toda la documentación obligatoria. El resultado de esta revisión será la publicación de la lista provisional de admitidas y excluidas, abriéndose el periodo de subsanación tal como se describe en el calendario. Las candidatas excluidas provisionalmente podrán corregir faltas documentales en plazo.
- **Comité de Selección (evaluación de méritos):** Nunsys constituirá un Comité de Selección encargado de evaluar las candidaturas admitidas. Este comité

tendrá carácter mixto, con miembros designados por Nunsys (personal de la empresa) y, eventualmente, representantes de las universidades colaboradoras que se sumen al programa. El comité evaluador analizará cada candidatura aplicando los criterios de valoración establecidos en estas bases, asignando la puntuación que corresponda a cada mérito. En esta fase el comité podrá solicitar asesoramiento a expertos educativos o verificar la autenticidad de los méritos presentados. No se prevén entrevistas personales durante la evaluación, salvo situaciones de empate o duda excepcional, en cuyo caso el comité podría entrevistarse con determinadas candidatas para dilucidar la selección.

- **Propuesta de resolución provisional:** una vez puntuadas todas las candidatas, el Comité de Selección elaborará un informe de valoración con los resultados y elevará una propuesta de concesión de las becas. En dicha propuesta figurarán, por orden de puntuación, las candidatas seleccionadas para recibir la beca (tantas como becas a otorgar) y un listado de suplentes para eventual reemplazo. Con base en esta propuesta, Nunsys emitirá la resolución provisional de adjudicación de becas, la cual se publicará en la fecha prevista.
- **Aceptación por las beneficiarias:** Tras la publicación de la resolución provisional, las aspirantes seleccionadas deberán confirmar su aceptación de la beca y acreditar que cumplen los requisitos finales, especialmente, haber formalizado la matrícula universitaria en estudios STEM para 2026/2027 en alguna de las universidades colaboradoras. Para ello, cada beneficiaria provisional deberá presentar la carta de aceptación y el justificante de matrícula dentro del plazo establecido. Si alguna candidata no atiende este trámite en tiempo y forma, se entenderá que renuncia a la beca, pudiendo ésta ser ofrecida al siguiente suplente en orden de mérito.
- **Adjudicación definitiva:** verificado el cumplimiento de las condiciones por parte de las beneficiarias provisionales, Nunsys dictará la resolución definitiva de concesión de las becas, en la cual confirmará a las adjudicatarias finales. Esta resolución definitiva será publicada oficialmente y comunicada a todas las interesadas. A partir de ese momento, se considerará concluido el procedimiento de selección, quedando las becas listas para su disfrute según las condiciones pactadas.
- **Formalización y pago de las ayudas:** Tras la resolución definitiva, Nunsys coordinará con cada beneficiaria los detalles para hacer efectiva la beca. Se tramitará el pago de la matrícula con la universidad colaboradora, o el reembolso a la beneficiaria en caso de que esta presente justificante por el previo pago de su matrícula, según corresponda. Durante el curso académico, Nunsys y las universidades colaboradoras podrán realizar seguimiento del progreso académico de las becarias, en el marco del objetivo de acompañarlas en su primer año universitario. Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, las beneficiarias deberán cumplir con los plazos y obligaciones contraídas con la universidad colaboradora.

Importante: Cualquier incidencia, queja o cuestión de procedimiento que surja durante el proceso de selección será atendida y resuelta por el Comité de Selección o por la persona/designación que Nunsys determine, garantizando el respeto a los criterios establecidos y a los principios de objetividad y concurrencia.

8. Resolución de la convocatoria

La **resolución definitiva de concesión** de las becas Sof.ia será dictada por la dirección de Nunsys S.A., a propuesta del Comité de Selección, en la fecha indicada en el calendario. Dicha resolución adoptará forma escrita y contendrá la relación nominal de las candidatas finalmente seleccionadas como beneficiarias de la beca, así como, en su caso, la relación de suplentes, por orden de prelación, que pudieran ser convocadas si se produjera alguna vacante por renuncia o incumplimiento de las titulares.

La resolución definitiva se publicará en los medios oficiales de la convocatoria y se notificará individualmente a las beneficiarias. A partir de la fecha de publicación de la resolución definitiva, se considerará que las solicitantes no incluidas como adjudicatarias, ni como suplentes, han quedado excluidas del programa en esta edición.

Esta resolución pondrá fin al procedimiento de concesión.

9. Aceptación de la beca y obligaciones de las beneficiarias

Una vez emitida la resolución provisional de adjudicación, las candidatas seleccionadas deberán aceptar formalmente la beca y asumir los compromisos inherentes a la misma. La aceptación se materializará mediante la presentación, en el plazo establecido, de la siguiente documentación por parte de cada beneficiaria provisional:

- a) Carta de aceptación de la beca Sof.ia**, firmada por la interesada (y si es menor de edad, también por su representante legal), conforme al modelo que facilitará Nunsys. En esta carta la beneficiaria declarará que acepta la beca y las condiciones establecidas en estas bases, se comprometerá a cumplir las obligaciones asociadas, y manifestará que continúa reuniendo los requisitos.
- b) Justificante de matrícula universitaria** en un grado STEM de una universidad colaboradora con el programas de Becas Sof.ia para el curso 2026/2027. Puede consistir en el resguardo de formalización de matrícula oficial emitido por la universidad o en una certificación equivalente que acredite que la alumna ha formalizado su inscripción en los estudios correspondientes, donde deben constar la universidad, titulación, curso 2026/27 y fecha de matrícula. Este documento es esencial para confirmar que la beneficiaria hará uso de la beca en la finalidad prevista.
- c) Datos bancarios** de la beneficiaria, con el fin de tramitar el pago de la parte correspondiente de la beca que deba abonarse directamente a ella.

Cumplido lo anterior, Nunsys procederá a confirmar definitivamente la condición de beneficiaria de la beca Sof.ia. La adjudicataria pasará entonces a ostentar todos los derechos y obligaciones ligados al disfrute de la beca.

Obligaciones de las beneficiarias: La aceptación de la beca implica los siguientes compromisos por parte de la alumna beneficiaria:

- a) **Destinar la beca al estudio previsto:** la becaria deberá usar la ayuda obtenida para cursar el grado universitario STEM para el cual se le concedió la beca, durante el curso académico 2026/2027. Asimismo, en caso de que la becaria obtenga la renovación o concesión de la beca para el segundo curso académico, por haber superado al menos el 75% de los créditos correspondientes al primer curso, deberá destinar igualmente dicha ayuda a continuar cursando el mismo grado universitario STEM durante el curso académico 2027/2028. En todo caso, se espera que la becaria se mantenga matriculada y curse activamente dichos estudios durante el periodo cubierto por la beca efectivamente concedida.
- b) **Aprovechamiento académico:** se insta a la becaria a dedicar el esfuerzo necesario en sus estudios. Nunsys podrá solicitar a la universidad colaboradora información general sobre el progreso académico de la becaria (conforme a la normativa de protección de datos) para fines estadísticos y de seguimiento.
- c) **Comunicación de incidencias:** la beneficiaria se compromete a informar inmediatamente a Nunsys en caso de que, durante el periodo de disfrute de la beca, ocurra alguna circunstancia relevante, como por ejemplo abandono de los estudios, cambio de titulación o centro, obtención de otra ayuda que pudiera ser incompatible, etc.
- d) **Colaboración en actividades del programa:** la becaria, de forma voluntaria, podrá ser invitada a participar en eventos de difusión o actos de reconocimiento relacionados con el programa de Becas Sof.ia. Estas actividades no son obligatorias, pero se anima a las beneficiarias a colaborar en la medida de sus posibilidades, ya que su testimonio puede servir de inspiración a futuras estudiantes. En cualquier caso, su negativa a participar en actos públicos no afectará a la beca.
- e) **Cumplimiento de las bases:** la beneficiaria deberá cumplir todas las condiciones establecidas en las presentes bases y en la convocatoria. El incumplimiento de alguna de ellas podrá conllevar la retirada de la beca.
- f) **Incluir punto obligatoriedad de mentorías.**

Supuestos de renuncia o revocación: si una candidata seleccionada renunciase a la beca antes de formalizar la aceptación, o no cumpliera con el trámite de aceptación en plazo, se entenderá que desiste de la misma. En tal caso, Nunsys podrá adjudicar la beca vacante a la persona suplente que corresponda, siguiendo el orden de puntuación.

Asimismo, Nunsys podrá revocar la beca ya concedida en los siguientes supuestos excepcionales, exigiendo en su caso el reintegro de las cantidades ya abonadas:

- a) Si se comprobase que la beneficiaria no formalizó la matrícula en la titulación STEM correspondiente, o que anuló la matrícula, o que abandonó los estudios durante el curso sin causa justificada.
- b) Si se detectase falseamiento de datos o documentos aportados por la beneficiaria que, de haberse conocido en su momento, habrían impedido la concesión de la beca.
- c) Si la beneficiaria incurriera en alguna conducta grave que desvirtúe la finalidad de la beca.

En caso de revocación, Nunsys notificará a la interesada la causa y el importe a reintegrar, otorgando trámite de audiencia. La alumna deberá reembolsar la cantidad indicada en el plazo que se le comunique, reservándose Nunsys las acciones legales oportunas para su cobro si no se realiza voluntariamente.

10. Forma de pago de la beca

La forma de pago de la beca se regirá según las siguientes pautas:

- a) **Pago de la matrícula:** Nunsys abonará, directamente a la universidad donde se haya matriculado la beneficiaria, el importe de los gastos de matrícula del curso 2026/2027. Para ello, Nunsys podrá suscribir los acuerdos oportunos con la universidad colaboradora o, en su defecto, reembolsar a la alumna dichos gastos previa presentación del justificante de pago de su matrícula. En la carta de aceptación, la beneficiaria podrá autorizar a Nunsys a coordinar con la universidad colaboradora el pago directo de su matrícula en su nombre. Si por cuestiones administrativas no fuera posible el pago directo a la universidad colaboradora, la beneficiaria abonará su matrícula y posteriormente Nunsys le reembolsará ese importe, previa presentación de la documentación justificativa correspondiente.
- b) **Abono de importe equivalente:** sólo en aquellos casos en que la beneficiaria de la Beca Sof.ia sea también beneficiaria de la gratuidad de la matrícula universitaria (alumnas con matrícula de honor, o receptoras de ayuda proporcionada por otra administración local o regional), Nunsys abonará el importe equivalente a dicha matrícula directamente a la beneficiaria mediante transferencia bancaria, para que esta pueda destinar el importe de la beca a sufragar gastos asociados a su formación universitaria (adquisición de material informático y escolar, residencia, etc). Este abono se realizará preferentemente en un solo pago una vez confirmada la matrícula. No obstante, Nunsys podrá, de acuerdo con la beneficiaria, fraccionar el pago en diversos plazos si ello facilita la gestión o el control del gasto.
- c) **Justificación de gastos:** dado el objeto de la ayuda, la beneficiaria deberá conservar recibos o justificantes de los gastos principales realizados con cargo

a la beca, especialmente aquellos de cuantía significativa, como material informático, transporte, etc., y ponerlos a disposición de Nunsys si fueran solicitados para fines de comprobación o auditoría interna. Esto busca asegurar que la beca se emplea adecuadamente en apoyo de la formación de la alumna. No se exige una justificación formal detallada salvo requerimiento expreso.

- d) **Incompatibilidades en el pago:** si la beneficiaria obtuviera posteriormente otra ayuda específica que cubra íntegramente alguno de los conceptos ya cubiertos por la beca Sof.ia, por ejemplo, si una entidad pública sufragara de forma retroactiva la misma matrícula universitaria, deberá comunicarlo a Nunsys. En tal caso, se evaluará la situación para evitar duplicidades, pudiendo Nunsys ajustar la cuantía o solicitar el reintegro de la parte redundante, en consonancia con el apartado de compatibilidades.

11. Compatibilidad con otras becas y ayudas

Las Becas Sof.ia by Nunsys Group son compatibles con otras becas, ayudas o subvenciones de carácter público que la estudiante pueda recibir, siempre y cuando las bases de esas otras ayudas no dispongan lo contrario. En principio, la obtención de una beca Sof.ia no impide que la beneficiaria disfrute simultáneamente de becas estatales, autonómicas o locales, ni de ayudas privadas, con el objetivo de maximizar el apoyo a su formación.

No obstante, se advierte expresamente a las candidatas que revisen las condiciones de cualquier otra beca o ayuda que soliciten o hayan obtenido. Algunas convocatorias públicas o privadas podrían establecer cláusulas de incompatibilidad que prohíban acumular becas para el mismo fin, o podrían requerir a la alumna que declare todas las ayudas recibidas. Por tanto, la beneficiaria de la beca Sof.ia será responsable de:

- a) **Informar** al organismo convocante de la otra beca, en caso de que así se exija, de la concesión de la beca Sof.ia y su cuantía, a efectos de cumplimiento de sus requisitos.
- b) **Renunciar** a alguna de las becas obtenidas si la normativa de las mismas así lo impone para evitar la duplicidad. En particular, si la beneficiaria descubre que la beca Sof.ia entra en conflicto de incompatibilidad con otra ayuda pública de la que es beneficiaria, deberá optar por una de ellas, renunciando a la que considere menos favorable o devolviendo los fondos percibidos indebidamente.
- c) En caso de resultar beneficiaria de otra beca, ayuda o subvención incompatible con la beca Sof.ia by Nunsys Group, la beneficiaria podrá renunciar a esta última, previa comunicación expresa y por escrito a Nunsys. La renuncia se efectuará bajo la exclusiva responsabilidad de la beneficiaria, quedando Nunsys exonerada de cualquier responsabilidad derivada de la incompatibilidad entre ayudas, de la decisión adoptada por aquella o de sus efectos.

En cualquier caso, Nunsys permitirá la compatibilidad de sus becas con otras, y no reducirá la dotación de la beca Sof.ia por el hecho de que la alumna reciba además una beca pública general, salvo que ello sea necesario para ajustarse a las condiciones de la otra. El fin es complementar apoyos y que la estudiante cuente con recursos suficientes. La única excepción a esta compatibilidad es que no se concederá más de una beca Sof.ia a la misma persona; es decir, estas becas son incompatibles entre sí en caso de futuras ediciones o convocatorias simultáneas de Nunsys.

En resumen, recae sobre la beneficiaria la diligencia de verificar posibles incompatibilidades con otras becas y actuar en consecuencia. Nunsys declina cualquier responsabilidad por la posible pérdida de una beca pública u otra ayuda debido al incumplimiento por parte de la estudiante de las obligaciones de notificación o renuncia en el marco de esas convocatorias externas.

12. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos sobre el tratamiento de sus datos personales de los siguientes términos:

Responsable del tratamiento

NUNSYS S.A.

Domicilio fiscal: C/ Gustave Eiffel, 3. Parque Tecnológico 46980 Paterna (Valencia)

Teléfono de contacto: 960 500 631

Correo electrónico: info@nunsys.com

Contacto del Delegado de Protección de Datos: dpo@nunsys.com

Finalidad del tratamiento

Los datos personales facilitados a través del formulario de solicitud online serán tratados con las siguientes finalidades:

- Gestionar y tramitar la solicitud presentada por la persona interesada.
- Evaluar el perfil académico, personal y documental de la persona solicitante conforme a los criterios establecidos por la empresa.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Gestionar, en su caso, la participación en procesos de selección, concesión de becas, ayudas, programas formativos o iniciativas promovidas por la empresa.
- Mantener comunicaciones relacionadas con la solicitud presentada.
- Cumplir con las obligaciones legales aplicables a la empresa.

Legitimación del tratamiento

La base legal para el tratamiento de sus datos es:

- El consentimiento expreso de la persona interesada, otorgado mediante la cumplimentación y envío del formulario de solicitud online.
- La aplicación de medidas precontractuales a solicitud de la persona interesada.
- El cumplimiento de obligaciones legales aplicables al responsable del tratamiento.

Categorías de datos tratados

La empresa tratará las siguientes categorías de datos:

- Datos identificativos: nombre, apellidos, alias, NIF/NIE, fecha de nacimiento, imagen y voz.
- Datos de contacto: dirección postal, código postal, localidad, provincia, teléfono, correo electrónico, certificado de empadronamiento.
- Datos académicos y formativos: centro de estudios, expediente académico, certificaciones, nota media, estudios cursados y previstos, carta o vídeo de motivación.
- Datos relativos a méritos académicos o personales aportados voluntariamente.
- Datos relativos a circunstancias personales especiales aportadas voluntariamente (familia numerosa, discapacidad u otras situaciones equivalentes).
- Datos bancarios para la tramitación del pago de la beca.
- Documentación acreditativa asociada.

Tratamiento de datos de personas menores de edad

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, las personas mayores de 14 años pueden prestar por sí mismas su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.

No obstante, cuando la persona solicitante sea menor de 18 años, la empresa podrá requerir, cuando lo considere necesario para garantizar la validez del proceso, la autorización del padre, madre o representante legal.

La empresa podrá realizar las verificaciones razonables para confirmar la edad de la persona solicitante y, en su caso, la autenticidad del consentimiento otorgado.

Conservación de los datos

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para gestionar la solicitud y, en su caso, durante la duración del programa correspondiente. Posteriormente, se conservarán debidamente bloqueados durante los plazos legalmente exigidos para atender posibles responsabilidades legales.

Destinatarios de los datos

Los datos personales podrán ser comunicados a:

- Proveedores de servicios que actúen como encargados del tratamiento (por ejemplo, servicios tecnológicos o de gestión), bajo contrato y con las debidas garantías legales.
- Administraciones públicas cuando sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales.
- Entidades colaboradoras o evaluadoras, cuando sea necesario para la gestión del proceso:
 - Universidades Colaboradoras
 - Patrocinadores del programa (fabricantes y mayoristas de soluciones tecnológicas) que formen parte del comité de selección

Transferencias internacionales de datos

No se realizarán transferencias internacionales de datos, salvo que sea necesario y con las garantías adecuadas conforme a la normativa vigente.

Derechos de la persona interesada

La persona interesada puede ejercer en cualquier momento sus derechos de:

- Acceso
- Rectificación
- Supresión
- Oposición
- Limitación del tratamiento
- Portabilidad de los datos
- Retirada del consentimiento

Para ejercer estos derechos, puede enviar una solicitud, a:

dpo@nunsys.com

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Carácter obligatorio de los datos

Los datos solicitados como obligatorios son necesarios para tramitar la solicitud. La negativa a facilitarlos impedirá su correcta gestión.

Declaración y consentimiento

La persona interesada declara que los datos facilitados son veraces y completos, y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales conforme a lo establecido en la presente cláusula.

13. Recursos y reclamaciones

Al tratarse la presente convocatoria de una iniciativa de carácter privado (no sujeta a la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común), no caben los recursos administrativos típicos ante la Administración Pública. No obstante, con el fin de garantizar la objetividad y transparencia, se establecen las siguientes vías de reclamación para las participantes:

- a) Reclamación interna ante Nunsys:** las solicitantes disconformes con el listado de admisión, o que consideren que se ha producido algún error en la aplicación de los criterios, podrán presentar una reclamación escrita dirigida a Nunsys S.A., por correo electrónico a la dirección de contacto de la convocatoria (becas.sof.ia@nunsys.com). El plazo para interponer esta reclamación será el establecido en el apartado séptimo de las bases reguladoras. En la reclamación se deberá exponer claramente los motivos de disconformidad y aportar, en su caso, la documentación justificativa pertinente. Estas reclamaciones serán analizadas por el Comité de Selección u órgano que Nunsys designe, emitiéndose una resolución expresa que estime o desestime la petición en los plazos establecidos en el apartado séptimo de las bases reguladoras. La resolución de la reclamación se comunicará por el mismo medio a la interesada. En caso de estimarse un error, se adoptarán las medidas correctoras necesarias.
- b) Vía judicial:** agotada la vía de reclamación interna indicada, o si la candidata optase por no utilizarla, queda a salvo su derecho a acudir a los tribunales de justicia competentes para dirimir cualquier controversia derivada de esta convocatoria. Dado que no existe vía administrativa, las posibles acciones judiciales se encauzarán ante la jurisdicción civil ordinaria, salvo que por razón de la materia pudiera corresponder otra. En cualquier caso, antes de recurrir a la vía judicial, se invita a las participantes a buscar una solución amistosa consultando con Nunsys cualquier duda o discrepancia.

La presentación de una reclamación o recurso no suspende la ejecución de la resolución impugnada, salvo indicación en contrario por parte de Nunsys. Esto significa que, por ejemplo, si tras la resolución definitiva se inicia una queja por parte de una candidata no seleccionada, ello no impedirá que Nunsys siga adelante con la adjudicación de las becas a las ganadoras, sin perjuicio de que, si posteriormente se estimase la reclamación, puedan adoptarse medidas compensatorias.

14. Convenios con universidades públicas colaboradoras

Nunsys S.A. podrá suscribir convenios de colaboración con una o varias universidades públicas para el desarrollo del programa de Becas Sof.ia. Estos convenios tienen como

objetivo articular la cooperación entre la empresa convocante y las instituciones académicas en aspectos como la difusión de la convocatoria, la participación en el proceso de selección y la gestión de las ayudas.

En particular, a través de dichos convenios las universidades colaboradoras podrían: coadyuvar en la difusión de las becas entre su estudiantado de bachillerato/FP; designar representantes para integrar el Comité de Selección; facilitar información sobre las admitidas en sus grados; y agilizar el trámite de exención o pago de matrículas de las alumnas becadas en sus centros.

Las cláusulas de los convenios de colaboración complementarán lo establecido en estas bases reguladoras, estableciendo los detalles operativos de la participación de cada universidad en el programa. En ningún caso los convenios alterarán los criterios básicos de elegibilidad o valoración aquí fijados, sino que se limitarán a implementar de forma coordinada la convocatoria.

Se deja constancia de que la concesión de las becas Sof.ia está condicionada a que la alumna curse sus estudios en una universidad colaboradora incluida en el listado vigente en la fecha de adjudicación definitiva, sin perjuicio de que dicho listado pueda variar conforme a lo previsto en estas bases.

15. Fiscalidad de la beca

De acuerdo con la normativa tributaria española, la ayuda otorgada mediante esta beca tiene implicaciones fiscales que se detallan a continuación:

- a) Naturaleza de la beca a efectos fiscales:** la beca Sof.ia se considera renta sujeta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en calidad de rendimiento del trabajo personal, conforme al artículo 17.2.h) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF. Dicho precepto califica expresamente las becas no exentas como rendimientos del trabajo.
- b) Retenciones e ingresos a cuenta:** Nunsys S.A. practicará, en el momento de cada pago de la beca, la retención a cuenta del IRPF legalmente exigible. La beneficiaria recibirá al finalizar cada ejercicio fiscal un certificado de retenciones e ingresos a cuenta donde constarán los importes satisfechos y las retenciones practicadas e ingresos a cuenta realizados, a efectos de su declaración de la renta.
- c) Obligaciones de la beneficiaria:** la beneficiaria, como perceptora de la ayuda, es responsable de cumplir sus obligaciones tributarias. En particular: (i) deberá incluir los importes percibidos de la beca en su declaración anual de IRPF del ejercicio en que se devenguen, aplicando el criterio de imputación temporal general de los rendimientos del trabajo (artículo 14 LIRPF); (ii) deberá conservar el certificado de retenciones emitido por Nunsys y cualquier documentación fiscal relacionada durante el plazo de prescripción tributaria y (iii) deberá tener en cuenta que la percepción de la beca puede afectar a su obligación de presentar declaración de IRPF.

- d) Otras consideraciones fiscales:** la percepción de la beca podría afectar a otros beneficios fiscales o prestaciones condicionadas a renta. La beneficiaria debe tenerlo en cuenta para planificar su economía personal. Nunsys, por su parte, declara que estas becas no constituyen una prestación salarial ni un pago por servicio, sino una ayuda al estudio, pero a efectos de IRPF se equiparan a rendimientos del trabajo. Nunsys cumplirá con todas las obligaciones formales como ingreso de retenciones, declaraciones informativas que le correspondan como entidad pagadora de la beca.

Esta información no constituye un asesoramiento tributario y es la beneficiaria la que si lo considera necesario debe asesorarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En caso de duda sobre la tributación, se recomienda a las beneficiarias consultar con un asesor fiscal o con la Administración Tributaria. Nunsys proporcionará la información necesaria pero no puede responsabilizarse de las obligaciones individuales de declaración de las becarias.

16. Régimen jurídico y disposiciones finales

Las presentes bases reguladoras constituyen el marco normativo interno que rige esta convocatoria de becas de carácter privado. A continuación, se establecen consideraciones sobre el régimen jurídico aplicable y la interpretación de las bases:

- a) Naturaleza privada de la ayuda:** las Becas Sof.ia by Nunsys Group son una iniciativa privada de responsabilidad social empresarial y no se consideran subvenciones públicas. Por tanto, no les es de aplicación directa la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni el resto de normativa administrativa propia de las ayudas públicas, salvo que alguna universidad colaboradora introdujese cofinanciación pública, lo cual no es el caso en esta convocatoria. Se rigen por lo dispuesto en estas bases y, supletoriamente, por las reglas del derecho civil y mercantil que resulten pertinentes.
- b) Concurrencia competitiva y principios rectores:** sin perjuicio de su naturaleza privada, Nunsys ha estructurado el procedimiento de concesión siguiendo los principios de concurrencia competitiva, objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades, de forma análoga a una convocatoria pública. Se pretende con ello garantizar la máxima imparcialidad en la selección de beneficiarias. Cualquier situación no prevista en estas bases será resuelta por Nunsys atendiendo a dichos principios y al espíritu de la convocatoria.
- c) Medida de acción positiva:** este programa de becas se acoge a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que permite adoptar acciones positivas en favor del sexo menos representado (en este caso, las mujeres) para corregir situaciones de desigualdad de hecho. La exclusividad de la convocatoria para personas de género femenino encuentra respaldo legal en dicha norma, dado el objetivo legítimo de promover la presencia de mujeres en estudios STEM,

ámbito en el que se hallan infrarrepresentadas. En consecuencia, la configuración de estas becas no constituye discriminación, sino una medida específica temporal orientada a estimular la igualdad real en el acceso a las carreras tecnológicas.

- d) Aceptación de las bases:** la participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de las presentes bases reguladoras. Las solicitantes, por el mero hecho de presentar su solicitud, consienten quedar sometidas a lo aquí dispuesto, así como a las decisiones e interpretaciones que, en aplicación de estas bases, realice Nunsys o el Comité de Selección. Cualquier incumplimiento de las bases podrá resultar en la exclusión de la candidata o, en su caso, en la revocación de la beca si ya hubiera sido otorgada.
- e) Integridad del programa:** si alguna de las cláusulas de estas bases fuera declarada nula o inaplicable, ello no afectará al resto de condiciones, que permanecerán vigentes. Nunsys podrá introducir modificaciones menores a las bases por razones justificadas, informando debidamente de ello, pero en lo esencial las reglas aquí fijadas regirán toda la convocatoria 2026/2027.
- f) Jurisdicción aplicable:** cualquier conflicto o litigio que pudiera derivarse de la interpretación o ejecución de estas bases será sometido a la jurisdicción y legislación española. Salvo que por materia corresponda otro fuero, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del domicilio social de Nunsys S.A. (Valencia, España) para la resolución de disputas. Antes de acudir a la vía judicial, Nunsys y las participantes intentarán resolver de buena fe cualquier divergencia que surja, en el marco del procedimiento de reclamaciones previsto o mediante acuerdo amistoso.

En prueba de conformidad, estas Bases Reguladoras han sido aprobadas por Nunsys, S.A. en fecha 14 de mayo de 2025

Anexo I: Listado de inicial universidades colaboradoras del programa Becas Sof.ia by Nunsys Group

El presente Anexo recoge la relación de universidades colaboradoras a la fecha de publicación de estas bases. La relación podrá variar por la incorporación de nuevas universidades, por la falta de aprobación definitiva de acuerdos en trámite o por cualesquiera circunstancias organizativas o administrativas que afecten a la colaboración. Nunsys mantendrá actualizado el listado vigente en la web oficial de la convocatoria.

- Universidad de Castilla-La Mancha
- Universidade da Coruña
- Universitat Jaume I (Castellón)
- Universidad de León
- Universidad Pablo de Olavide (Sevilla)
- Universitat Politècnica de València
- Universidad de Zaragoza